

AYUDA MEMORIA

Artículo 7. Autorización de Crédito Suplementario a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para financiar la continuidad del otorgamiento de la asistencia económica y la implementación de la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad.

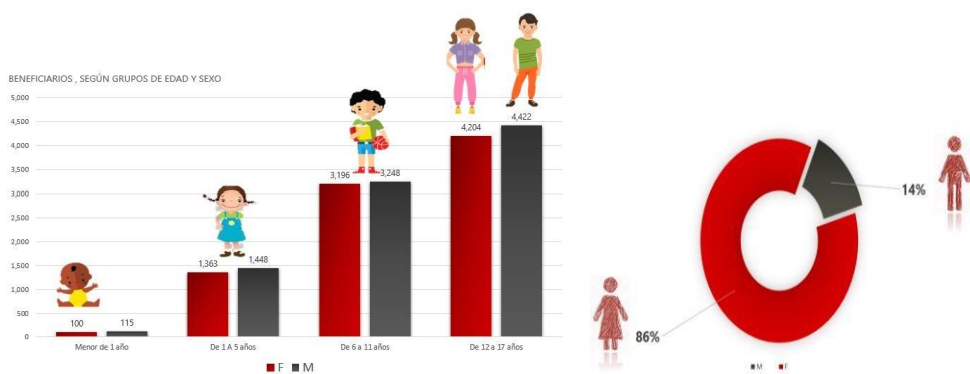
SOBRE LA CONTINUIDAD DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA

El objetivo es financiar la continuidad de atención de los beneficiarios de la asistencia económica por orfandad a causa del COVID-19, aprobada mediante el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, y vigente mediante Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365.

La intervención considera la entrega de S/ 200 soles mensuales otorgados bimestralmente, hasta que el beneficiario cumpla 18 años; asimismo la medida considera suspensiones de otorgamiento de la asistencia en casos especiales (uso indebido de la asistencia, cambio de administrador de los recursos entregados).

En este contexto, se cuenta con 17,947 NNA que vienen recibiendo la asistencia económica a nivel nacional, siendo Lima la región que concentra el mayor número de población, esta asistencia económica beneficia tanto a mujeres como a varones de manera equilibrada (51% niños y 49% niñas), asimismo se observa que el mayor número de beneficiarios esta entre adolescentes, seguido por niños entre los 6 y 11 años. Es importante mencionar que esta población requiere una mayor atención, no solo a través de la asistencia económica sino del soporte emocional y de acompañamiento para soportar el duelo causado por la pérdida de sus padres y la variación de los ingresos que se dieron en sus hogares por no contar con responsables de generar ingresos en estas familias. Cabe señalar que, las niñas, niños y adolescentes reciben dicha asistencia económica a través de sus administradores, quienes clasificados por sexo corresponden el 86% a mujeres y el 14% a hombres, evidenciando una mayor tendencia de mortalidad en el sexo masculino ante la COVID-19.

DISTRIBUCIÓN DE NNA BENEFICIARIOS, SEGÚN GRUPO ETARIO Y ADMINISTRADORES SEGÚN SEXO.



Fuente: Inabif al 07-07-2022

Es importante mencionar que, la evolución del número de NNA beneficiarios del año fiscal 2021, tiene una relación directa con la primera y segunda ola de la COVID-19, alcanzando un incremento de más del 6 mil por ciento (6,253%) en el último padrón en comparación al primer padrón de beneficiarios, es decir pasamos de 300 beneficiarios en abril a 19060 en diciembre de 2021. A esto se debe añadir que, entre mayo y julio se realizó una actualización de los datos del SINADEF, pasando de 40 mil fallecidos a 200 mil fallecidos, es por ello que resulto imprevisible poder proyectar un mayor número de potenciales beneficiarios.

CURVA DE FALLECIDOS POR LA COVID 19 EN EL PERIODO 2021



De otro lado, se informa que la presentación de la solicitud, en el periodo 2021, se realizó de forma presencial, ingresando los documentos a través de la mesa de partes del local del INABIF y de forma virtual, remitiendo los documentos a través del correo de mesa de partes virtual (mesadepartes@inabif.gob.pe); adicionalmente se ha implementado la Plataforma Facilita, que permite enviar en línea y de forma directa la solicitud al INABIF (<https://facilita.gob.pe/t/717>).

Sobre el proceso de validación, se informa que en la evaluación de las solicitudes para el ingreso al padrón de beneficiarios, se cotejó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8 del Decreto de Urgencia N°020-2021 y para brindar la continuidad de la asistencia económica se realizó la verificación de incompatibilidad a través del cotejo masivo con las entidades públicas: ONP, MINDEF, MININTER, Caja del Pescador, Caja de Pensión Militar Policial, PNP, Programa Contigo, Programa Aurora, Dirección de Protección Especial del MIMP, así como la verificación de las causales de extinción.

En este contexto, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) cuenta con un presupuesto para el 2022 de S/ 31 960 622.00, para el otorgamiento de asistencia económica por orfandad a causa del COVID-19, el cual resulta insuficiente para atender la continuidad del presente año fiscal.

Al respecto, mediante Informe Técnico, el MIMP señala que en el 2021 se registró a 17,947 beneficiarios, cuyo costo programado asciende a S/ 41 641 800.00¹. Asimismo, se informa que la evolución de beneficiarios del año fiscal 2021, fue impactada de manera directa a la imprevisibilidad que generó la aparición de la primera y segunda ola de la COVID-19, alcanzando un incremento del 6,253%² en el último padrón en comparación al primer padrón de beneficiarios.

La autorización de crédito suplementarios por S/ 9 681 178.00; tiene previsto garantizar la continuidad de la medida, considerando lo siguiente:

Región	N° Beneficiarios Estimados	Monto Total Programado de Asistencia Económica
AMAZONAS	82	189,976
ANCASH	526	1,220,943
APURIMAC	114	264,113
AREQUIPA	673	1,561,510
AYACUCHO	180	417,020
CAJAMARCA	333	771,488
CALLAO	946	2,193,990
CUSCO	338	783,072
HUANCAVELICA	142	331,300
HUANUCO	240	556,027
ICA	676	1,568,460
JUNIN	788	1,827,939
LA LIBERTAD	725	1,684,299
LAMBAYEQUE	690	1,600,895
LIMA METROPOLITANA Y PROVINCIAS	8,916	20,686,527
LORETO	324	750,637
MADRE DE DIOS	69	159,858
MOQUEGUA	107	247,895
PASCO	101	233,995
PIURA	942	2,184,723
PUNO	293	681,133
SAN MARTIN	280	651,015
TACNA	195	451,772
TUMBES	123	287,281
UCAYALI	144	335,933
Total general	17,947	41,641,800

Resumen	Monto 2022
PIM	31,960,622.00
Monto Total Programado de Asistencia Económica	41,641,800.00
Demanda de Recursos	9,681,178.00

¹ Considerando los egresos mensuales de niñas, niños y adolescentes por cumplimiento de la mayoría de edad.

² El primer padrón aprobado en el año 2021 fue de 300 beneficiarios en abril y el último de 19,060 en diciembre.

SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 31405, LEY QUE PROMUEVE LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE ORFANDAD.

La medida propuesta tiene por objeto financiar la implementación de la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad; publicada en febrero 2022.

La intervención considera la entrega de S/ 200 soles mensuales otorgados bimestralmente hasta que el beneficiario cumpla 18 años y en el caso de discapacidad severa o acredite estudios, la entrega se extiende hasta los 25 años. Asimismo, considera acciones de acompañamiento profesional y la implementación de un sistema de monitoreo.

La presentación de las solicitudes de asistencia económica por orfandad universal, se realiza a través de la Plataforma Facilita, que permite enviar en línea y de forma directa la solicitud al INABIF (<https://facilita.gob.pe/t/717>), también de forma presencial, ingresando los documentos a través de la mesa de partes del INABIF o de cualquier centro de atención del INABIF o del MIMP y de forma virtual, remitiendo los documentos a través del correo de mesa de partes virtual (mesadepartes@inabif.gob.pe).

La evaluación de las solicitudes para el ingreso al padrón de beneficiarios, se cotejará el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la Ley N° 31405 realizando el cotejo con RENIEC y SISFOH y para brindar la continuidad de la asistencia económica se realizará la verificación de incompatibilidad a través del cotejo masivo con las entidades públicas y privadas: SBS, ONP, MINDEF, MININTER, Caja del Pescador, PNP, Caja de Pensión Militar Policial, Programa Contigo, Programa Aurora, Dirección de Protección Especial del MIMP.

Sobre la base del Registro Único de Identidad de Personas naturales - RUIPN (2000-2021) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, entre el periodo 01ENE2004 al 30MAY2022, el número de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad asciende a 260 283 a nivel nacional.

Bajo este contexto, en la estimación presupuestal para la implementación del Programa Nacional, se consideró que en el periodo 2022 se estaría atendiendo a 25 099 beneficiarios, para lo cual requiere S/ 18 059 600,00 para el otorgamiento de asistencia. Además, el artículo considera S/ 1 475 651,00 para atender gastos administrativos y de acompañamiento profesional, que son las acciones que buscan garantizar a niñas, niños y adolescentes, su acceso y continuidad educativa, su proyecto de vida (cuidado, acceso a los programas sociales y otros específicos de acuerdo con sus necesidades, como las relacionadas en las atenciones en caso de violencia y justicia).

Región	N° Beneficiarios Estimados	Monto Total de Asistencia Económica
AMAZONAS	140.00	95,200.00
ANCASH	791.00	553,600.00
APURIMAC	193.00	130,400.00
AREQUIPA	836.00	631,200.00
AYACUCHO	260.00	185,600.00
CAJAMARCA	567.00	376,000.00
CALLAO	493.00	630,400.00
CUSCO	551.00	353,200.00
HUANCAVELICA	189.00	135,200.00
HUANUCO	392.00	263,600.00
ICA	667.00	573,600.00
JUNIN	893.00	712,000.00
LA LIBERTAD	1,446.00	908,400.00
LAMBAYEQUE	773.00	620,800.00
LIMA METROPOLITANA Y PROVINCIAS	13,833.00	9,496,800.00
LORETO	460.00	330,400.00
MADRE DE DIOS	84.00	66,000.00
MOQUEGUA	56.00	70,400.00
PASCO	124.00	93,600.00
PIURA	910.00	794,000.00
PUNO	581.00	356,800.00
SAN MARTIN	356.00	270,400.00
TACNA	119.00	141,200.00
TUMBES	98.00	90,800.00
UCAYALI	287.00	180,000.00
Total general	25,099.00	18,059,600.00